



Acuerdo de Colaboración e Intercambio Académico que celebran por una parte, la **Escuela Normal de Educación Preescolar,** del Estado de Coahuila de Zaragoza representada por su Directora la C. Mtra. Claudia Herlinda Castillo de la Fuente y por la otra, la **Benemérita y Centenaria Escuela Normal,** del Estado de San Luis Potosí, representada por su Director, C. Dr. Francisco Hernández Ortiz. A quienes en lo sucesivo se les denominará **ENEP** y **BECENE** respectivamente al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

# D E C L A R A C I O N E S I.- DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

La Secretaría de Educación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una dependencia de la Administración Pública Descentralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 17, fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila.

Que con fundamento en el Ordenamiento citado, es la dependencia a través de la cual el Ejecutivo del Estado da cumplimiento a las obligaciones que en materia de educación le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

Que con base en lo previsto por el artículo 19, fracción XI y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, así como por lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, el titular de esta Dependencia cuenta con las facultades necesarias para la aprobación de Acuerdos.

Que el ING. JESÚS JUAN OCHOA GALINDO, es el Secretario de Educación y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ en fecha 19 de febrero de 2014.

### II.- DE "ENEP"

Que la Escuela Normal de Educación Preescolar (ENEP), es una institución educativa dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, creada en 1972, por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, dedicada a la formación de Licenciados en Educación Preescolar y con domicilio en Boulevard Nazario S. Ortiz Garza s/n .Unidad Campo Redondo. Zona Centro, de esta Ciudad.

La misión de la ENEP es una institución dedicada a la formación de docentes con un perfil profesional con competencias para la vida; sus alumnos, personal y egresados están comprometidos con su profesión y congruentes con los principios del sistema educativo nacional.

Que la C. Mtra. Claudia Herlinda Castillo de la Fuente, en su carácter de Directora, por nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Coahuila, LIC. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, el día 22 de agosto del año 2014, tiene las facultades para suscribir el presente Acuerdo.

Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Boulevard Nazario S. Ortiz Garza s/n. Unidad Campo Redondo Zona Centro, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### III.- DE BECENE

Que la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, es una institución educativa dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del San Luis Potosí, creada mediante Decreto No.41 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, el 31 de marzo de 1849, que ordenaba en su artículo, el "establecimiento de una Escuela Normal para profesores de ambos sexos".

Que tiene como misión lograr la formación inicial, continua y la profesionalización de los normalistas conforme a los principios filosóficos de la educación mexicana, a fin de propiciar el desarrollo de conocimientos, habilidades intelectuales y específicas, actitudes y valores para ejercer la docencia en educación básica e incidir en la educación de los niños y jóvenes de acuerdo a las necesidades sociales, científicas, tecnológicas y culturales actuales del Estado y del País.

EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, acredita su carácter de director y cuenta con las facultades suficientes para subscribir el presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento expedido por el Titular del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Nicolás Zapata # 200. Zona Centro. CP 78230 de la ciudad de San Luis Potosí.

### IV.- DE AMBAS PARTES

Ambas partes declaran que es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, conforme a las siguientes:

# CLÁUSULAS

# 1. De su objetivo.

El objetivo del presente Acuerdo es contribuir a la superación académica de las comunidades normalistas de la ENEP y de la BECENE, al apoyar acciones de

capacitación, actualización y desarrollo mediante programas académicos, estimulando el intercambio y cooperación entre estas instituciones firmantes.

#### 2. De sus finalidades.

### a) Intercambio académico

Las instituciones firmantes acuerdan realizar acciones de planeación y programación de actividades académicas para alumnos y docentes de ambas casas de estudio, a través de Movilidad Académica, Diplomados, Seminarios, Cursos, Talleres, Paneles, Foros, Coloquios, Conferencias, Simposios, Encuentros, etc., que permitan el fortalecimiento integral de sus proyectos académicos.

### b) Proyectos Académicos.

Intercambio de Diplomados, Certificaciones, Cursos y Talleres de Planes y Programas de estudio vigentes, con la finalidad de fortalecer las competencias profesionales del estudiante y la profesionalización de docentes y egresados de ambas instituciones

### c) Investigación

Ambas partes acuerdan programar actividades y eventos destinados a los alumnos en formación inicial, respecto al área de investigación, como pueden ser encuentros de experiencias y de intercambio en investigación para alumnos de la BECENE y la ENEP, además de espacios de capacitación y actualización en el área de investigación, para docentes, que permita generar un programa de mejoramiento profesional de éstos en ambas instituciones y el desarrollo de investigaciones de interés común. Para lo anterior, se acuerda configurar una agenda de acciones conjuntas y compartir los costos originados de la realización de los eventos mencionados.

### d) Cuerpos Académicos

Para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, estancias para que sus integrantes realicen visitas a la sede del CA equivalente, con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los integrantes de los CA visitantes.

#### e) Redes

Para la conformación de las redes temáticas de colaboración de los CA, estancias para realizar visitas que tengan por objeto llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los CA, pertenecientes a la red.

Diseño de investigaciones conjuntas, para la atención de necesidades o la solución de problemas, que aquejen a ambas instituciones.

Participar de manera conjunta en espacios educativos y de investigación, para difundir y divulgar las producciones realizadas en el área de la investigación educativa aplicada.

f) Difusión Cultural y Extensión Educativa.

Las instituciones firmantes acuerdan realizar actividades de intercambio relacionadas con eventos de difusión cultural y extensión, para elevar la calidad académica, artística, cultural y deportiva de sus integrantes y de la comunidad en general, en el ámbito institucional y de interés colectivo. Dichas actividades podrán tener como resultado, la divulgación de la producción intelectual generada por ambas organizaciones educativas y publicadas en los respectivos órganos editoriales institucionales.

g) Servicios académico-profesionales Las partes firmantes se obligan a prestarse de manera mutua y solidaria, la asesoría y el apoyo técnico en las áreas de investigación, docencia, administración y difusión cultural.

### 3. De la operación del Acuerdo.

El cumplimiento del presente Acuerdo implica la concertación de ambas partes de diseñar los instrumentos y mecanismos adecuados que especifiquen las acciones a seguir, sujetas a las políticas de cada institución y que se concretarán en programas y proyectos de trabajo con propósitos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa consulta y elaboración escrita por ambas partes, los programas y proyectos que se implementen se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente Acuerdo y dentro del Programa Operativo Anual de cada institución.

# 4. De los límites y costos.

- a) Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas instituciones.
- b) Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- c) Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.
- d) De manera conjunta se promoverá la gestión de fuentes de financiamiento para la ejecución de los programas y proyectos a que hace mención la cláusula 3.

## 5. De la vigencia del convenio.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia por tres años a partir de la fecha de firma, acordando ambas partes que al término de los dos años, realizarán una evaluación interinstitucional para determinar el impacto y beneficios derivados del presente.

#### De las controversias.

LAS PARTES manifiestan que el presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimento, y que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, así como los relacionados con la interpretación del mismo, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

En caso de no llegar a ninguna resolución en los términos establecidos en el párrafo que antecede, las partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo, se someterán a la reglamentación vigente de las instituciones (si las hubiera) y en su caso, a las leyes vigentes aplicables del Estado de Coahuila de Zaragoza y a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Acuerdo General de Colaboración e Intercambio Académico y por no contener dolo, error. mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman por triplicado de conformidad en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí a los 29 días del mes de Junio del año 2016.

Por la Escuela Normal de Educación Preescolar

Mtra. Claudia Herlinda Castillo de la Fuente

Directora

Por la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado

Dr. Francisco Nernández Ortiz Director